



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

*Aprobación definitiva del expediente núm. 28/8MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2021.....8300*

*Aprobación definitiva del expediente núm. 32/9MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2021.....8301*

#### SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

*Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia. Año 2021.....8302*

*Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de género, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia. Año 2021.....8304*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en fabricación de baterías de litio-ferrofosfato en local sito en Avenida de la Tecnología, 25 nave 4.....8306*

#### ANCHURAS

*Convocatoria del procedimiento de selección de un Monitor/Dinamizador de los Puntos de Inclusión Digital.....8307*

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Nombramiento de funcionario de carrera como Policía Local.....8308*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 105 reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.....8309*

#### FUENTE EL FRESNO

*Notificación inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....8314*

*Resolución en procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....8315*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**LA SOLANA**

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2021.....8317

**MALAGÓN**

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 2021.....8318

**MANZANARES**

Incoación de expediente administrativo para la alteración de trazado de un tramo del Camino de la Casa de Don Juan del Inventario-Ordenanza de Caminos Públicos...8319

**MEMBRILLA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 5/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....8320

**NAVALPINO**

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020.....8321

**POBLETE**

Solicitud de licencia para actividad de maduración de quesos que se desarrollará en establecimiento situado en calle Zorreras, s/n.....8322

**SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS**

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de caminos locales, vías pecuarias y vías de servidumbre.....8323

**SANTA CRUZ DE MUDELA**

Nombres de calles y vías públicas.....8324

**SOCUÉLLAMOS**

Aprobación inicial de modificación del artículo 39 de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante.....8326

**TOMELLOSO**

Listas cobratorias y periodo de cobranza de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2021.. .8327

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Horcajo de los Montes, al arroyo del Bohonal y de Horcajo de los Montes en el t.m. de Horcajo de los Montes.....8328

Expediente de autorización de modificación de características de una concesión de aguas públicas superficiales. Referencia: CONC. 02/89 (7019/2013).....8330

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - SALA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz titular de Mestanza.....8331

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4jS+GfthJCLN0016a82+  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUÍS CUADROS CAMPO el 06/10/2021  
El documento consta de 35 página/s. Pagina 3 de 35

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2021, el expediente nº 28/8MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para 2021, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

#### Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	5.919.138,00	5.919.138,00
2	Impuestos indirectos	6.332.539,15	6.332.539,15
3	Tasas y otros ingresos	5.983.000,00	5.983.000,00
4	Transferencias corrientes	107.100.822,85	107.781.473,31
5	Ingresos patrimoniales	64.500,00	64.500,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	18.295.985,68
8	Activos financieros	10.000.000,00	82.824.838,69
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

#### Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	35.131.508,67	34.299.318,45
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	23.802.583,69	28.049.576,55
3	Gastos financieros	70.000,00	100.000,00
4	Transferencias corrientes	37.347.051,00	53.694.104,95
5	Fondo de Contingencia	44.254,64	44.254,64
6	Inversiones	14.412.000,00	56.681.135,65
7	Transferencias de capital	14.592.602,00	44.331.884,59
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.001.200,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 5 de octubre de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 3186**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2021, el expediente nº 32/9MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para 2021, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

#### Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	5.919.138,00	5.919.138,00
2	Impuestos indirectos	6.332.539,15	6.332.539,15
3	Tasas y otros ingresos	5.983.000,00	5.983.000,00
4	Transferencias corrientes	107.100.822,85	107.781.473,31
5	Ingresos patrimoniales	64.500,00	64.500,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	18.295.985,68
8	Activos financieros	10.000.000,00	82.824.838,69
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

#### Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	35.351.508,67	34.299.318,45
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	23.802.583,69	28.049.576,55
3	Gastos financieros	70.000,00	100.000,00
4	Transferencias corrientes	37.347.051,00	53.694.104,95
4	Fondo de Contingencia	44.254,64	44.254,64
6	Inversiones Reales	14.412.000,00	56.681.135,65
7	Transferencias de capital	14.592.602,00	44.331.884,59
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.001.120,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 5 de octubre de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3187

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS.(Identif.): 588290.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588290>).

Servicios Sociales e Igualdad de Género.- Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Ciudad Real. Año 2021.

#### I.- Objeto:

La presente Convocatoria comprende en si misma dos líneas de subvenciones destinadas a las Asociaciones que a continuación se detallan:

Línea I.- Persigue la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre géneros, así como impulsar y promover su participación en todos los ámbitos y en especial (concreta y específicamente) los relacionados con la formación para el empleo.

Línea II.- Pretende la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones LGTBI (personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual) sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en los registros oficiales y que puedan acreditar actuaciones de sensibilización, información, formación y asesoramiento a la sociedad en general, y específicamente a personas LGTBI en la provincia de Ciudad Real.

#### II.- Asociaciones beneficiarias:

Línea I: Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, o aquellas otras que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Línea II: Igualmente podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que, según sus estatutos, tengan por finalidad hacer efectiva y real la garantía de los derechos del colectivo LGTBI que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las Fundaciones, Federaciones, Confederaciones de Asociaciones que trabajen con mujeres o el colectivo LGTBI, Asociaciones de vecinos y A.M.P.A.S así como aquellas entidades que mantengan para el presente ejercicio presupuestario alguna fuente de financiación con de la Diputación Provincial a través de Servicios Sociales e Igualdad de Género.

#### III.- Bases reguladoras:

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006, Legisla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ción de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

IV.- Criterios de valoración:

Los contenidos en la misma Convocatoria.

V.- Plazo presentación solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4658069](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4658069).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588290>.

**Anuncio número 3188**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS.(Identif.): 588305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588305>).

Servicios Sociales e Igualdad de Género.- Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de género, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real. Año 2021.

Primero.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, para la realización de programas y actividades que impulsen el principio de igualdad entre géneros, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y especialmente en aquellos relacionados con la formación y el empleo.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que realicen programas cuyo objeto sea la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades.

Tercero.- Bases reguladoras:

Será de aplicación el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por Pleno de fecha 3 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.P. nº 32 de 15 de marzo de 2006, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

Cuarto.- Sistema de reparto:

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes).

Quinto.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4658160](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4658160).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588305>.

**Anuncio número 3189**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Zerinthia Reciclajes Ecológicos, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en fabricación de baterías de litio-ferrofosfato en local sito en Avenida de la Tecnología, 25 nave 4 de esta Ciudad. Expte. 2021/11566D.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 6 de octubre de 2021.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 3190**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ANCHURAS

##### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se ha procedido a la convocatoria del procedimiento de selección de un Monitor/Dinamizador de los Puntos de Inclusión Digital.

El plazo de presentación de solicitudes es de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la convocatoria puede consultarse en las Oficinas Municipales y en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://anchuras.dipucr.es/>).

En Anchuras, a 6 de octubre de 2021.- El Alcalde.

Anuncio número 3191

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Nombramiento como funcionario de carrera como Policía Local.

Con fecha 1 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía que literalmente dice:

Considerando la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Considerando lo dispuesto en los artículos 75 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera con plenos efectos desde la firma del presente Decreto, para la plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a D. José Antonio Fernández Murillo, con D.N.I. nº 05922629-Z.

La persona nombrada funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes desde que es nombrada.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Argamasilla de Calatrava a 4 de febrero de 2021. La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

**Anuncio número 3192**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 105 reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2021, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 105 reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia n.º 117 de 22 de junio de 2021 y habiendo finalizado el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada quedando como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL N.º 105 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en el referido Real Decreto Legislativo y por la presente Ordenanza fiscal.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el párrafo anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística, o exijan presentación de declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás disposiciones de carácter general en que así se determine".

##### Artículo 3. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 5. Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del tres por ciento.

La cuota líquida del impuesto será, en su caso, el resultado de aplicar a la cuota las bonificaciones que se establecen en el artículo siete de esta Ordenanza.

#### Artículo 7. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración a juicio del Pleno de la Corporación, con el voto de la mayoría simple de sus miembros:

a) Del 75% en la cuota del Impuesto cuando se trate de instalaciones, construcciones y obras destinadas a la implantación de nuevas empresas o de nuevos centros de trabajo a realizar en el Polígono Industrial Pozo Hondo y su Ampliación por ser obras declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo, al amparo del Convenio suscrito por el Ayuntamiento y la Consejería de Industria y Trabajo del que se dio cuenta en sesión Plenaria del día 27 de octubre de 2003. Esta bonificación se incrementará hasta el 80 % cuando se creen más de 5 puestos de trabajo.

b) Del 40 % en la cuota del impuesto para aquellas instalaciones, construcciones y obras destinadas a la implantación de nuevas empresas o de nuevos centros de trabajo dentro del término municipal en lugar distinto del Polígono Industrial Pozo Hondo. Podrá incrementarse la bonificación en función de los puestos de trabajo a crear, aplicándose los siguientes porcentajes:

De uno a 5 trabajadores	45 %
De 6 a 10 trabajadores	50 %
De 11 a 15 trabajadores	55 %
De 16 en adelante	60

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c) Del 75 % en la cuota del Impuesto cuando se trate de obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales como es el fomento del turismo, indicando, a modo de ejemplo, construcción, ampliación, reforma o mejora de hoteles, bares, restaurantes, tiendas de artesanía claramente vinculadas a la actividad turística del Municipio.

d) Del 75% en la cuota del Impuesto cuando se trate de obras a realizar en centros de trabajo agrícolas de interés social por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo.

e) Del 50% en la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras realizadas en suelo rústico y destinadas a uso exclusivamente agrícola, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo.

f) Del 95 % en la cuota del Impuesto a favor de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el Área de Rehabilitación Integral Centro Histórico Barrio del Albaicín.

Se establece como deducción de la cuota bonificada del Impuesto (hasta el límite del importe liquidado) en obras de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el Área de Rehabilitación Integral, el importe satisfecho por el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia de obra mayor o menor, exigible con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

2. Para disfrutar de alguna de las bonificaciones previstas en el apartado 1 de este artículo, el sujeto pasivo presentará solicitud dirigida al Pleno de la Corporación instando la declaración de la instalación, construcción u obra de especial interés o utilidad municipal acompañando copia del Proyecto de Ejecución Material registrado en la Delegación de Industria y Trabajo, u órgano autonómico competente, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear, en los supuestos a), b), c), d), y e) del apartado anterior.

3. Se establece una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva.

Al objeto de aplicar esta bonificación los contribuyentes deberán instar su aplicación con carácter previo a la liquidación del impuesto, aportando al efecto copia compulsada de la cédula de calificación provisional otorgada por el organismo correspondiente o cualquier otro documento que acredite su presentación, así como la cédula de calificación definitiva en el plazo de quince días posterior a su obtención. El disfrute indebido de la bonificación determinará la imposición de las sanciones que correspondan, así como la exigencia de la cuota íntegra.

4. Se establece una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que estén destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a viviendas o locales de negocio.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados. Dicha parte de la obra deberá ser destacada por separado en el Proyecto de la Obra o, en su defecto, en la licencia de obra.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida, así como certificado acreditativo.

5. Las bonificaciones previstas en los apartados 3 a 4 de este artículo exigirán:

a) Solicitud del interesado.

b) Informe del Servicio de obras y urbanismo, para la bonificación del apartado 4.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- c) Informe del Servicio de gestión, inspección y recaudación tributaria de este Ayuntamiento.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 8. Devengo.**

1. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada a los treinta días de la fecha del Acuerdo o Resolución de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

**Artículo 9. Gestión.**

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en el impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el momento de solicitar la licencia de obras o urbanística correspondiente. La cantidad ingresada tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva que se practique.

No será exigible autoliquidación en el supuesto de que por el sujeto pasivo se presente solicitud de beneficio fiscal, practicándose, en su caso, liquidación de ingreso directo que se notificará una vez tramitado el expediente.

2. Cuando el presupuesto presentado para la autoliquidación no se corresponda con el coste estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la autoliquidación provisional. Dicha comprobación podrá efectuarse por el procedimiento de estimación indirecta en base a los módulos periciales publicados por el colegio oficial competente con la naturaleza de la obra.

3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

4. Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiese presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.

5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. En aquellos supuestos que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

7. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 10. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo aplicación desde entonces, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**Anuncio número 3193**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Resolución en procedimiento de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes. No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de fecha 22/09/2021, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

Nombre y apellidos	Documento
R*.I*.O*.A*.	***8918**

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 04/10/2021 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

“En relación al expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida, de: R\*.I\*.O\*.A\*. con número Documento \*\*\*8918\*\*.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento: Escrito E-RC-1990 (.....), solicitando baja 30/08/2021.

Providencia de Alcaldía 30/08/2021.

Informe comprobación Policía Local 10/09/2021-ERC-2089 del 14/09/2021 Informa que reside en otro municipio.

Providencia de Alcaldía 21/09/2021.

Informe de Secretaría 21/09/2021 Informando deber dar audiencia para alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida del interesado arriba indicado, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por plazo de quince días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Documento firmado electrónicamente”.

Se remite este anuncio al tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, D. Teodoro Santos Escaso.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3194**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Publicación de la resolución en procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Se da publicidad de la Resolución de Alcaldía de fecha 05/10/2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“De conformidad con la propuesta del Instituto Nacional de Estadística para que se lleven a cabo los correspondientes expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros comunitarios que no han confirmado su residencia en este municipio y según lo establecido en el art. 54 del Real Decreto 1690/86 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiéndose personado La Policía Local en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

Intentada de manera infructuosa la notificación a los interesados o sus representantes y habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2021, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 10 de mayo de 2021 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento con fecha 07 de mayo de 2021, la Resolución de Alcaldía por la que se inicia el correspondiente Expediente de Baja de Oficio a las personas indicadas, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que dichas personas hubieran manifestado expresamente su disconformidad con la baja.

Una vez recibida la certificación expedida por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, donde se informa favorablemente las bajas de oficio de las personas que se detallan mas abajo y que constan en el expediente del Consejo 203757/2021.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

Primero. Proceder a dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas a continuación, cuya fecha de efecto será la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado; a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Documento</i>
C.D.S.	***2473***
G.E.T.	***4190***
C.L.A.	-----

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo. Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente”.

**Anuncio número 3195**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 9 de octubre de 2021 en Don Antonio Valiente Palacios, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía 2021/1105 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Antonio Valiente Palacios, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.

Anuncio número 3196

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MALAGÓN**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1707/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Beatriz Gutiérrez Domínguez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 14 de octubre de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

**Anuncio número 3197**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## MANZANARES

## ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía, se ha acordado incoar expediente administrativo para la alteración de trazado de un tramo del Camino de la Casa de Don Juan del Inventario-Ordenanza de Caminos Públicos, a fin de desafectarlo y transformar así su actual naturaleza de dominio público a patrimonial.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del RB, a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría General de esta Entidad Local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Manzanares, 6 de octubre de 2021.- El Alcalde.

Anuncio número 3198

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MEMBRILLA**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, a nuevos ingresos obtenidos sobre los presupuestados y a bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles, que afecta al presupuesto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Membrilla, a 5 de octubre de 2021.- El Alcalde.

**Anuncio número 3199**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### NAVALPINO

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de Navalpino, correspondiente al ejercicio de 2020.

Habiendo sido informada favorablemente la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020, en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas el día 5 de octubre de 2021, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que, durante el plazo de quince días hábiles, pueden ser examinados por el público los documentos que la integran, así durante ese plazo los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán nuevamente informados.

En Navalpino, a 6 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, María Sagrario Hontanilla Díaz.

**Anuncio número 3200**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POBLETE

##### ANUNCIO

Solicitada por D. Luis Javier Muñoz Alcaide en representación de Food Manchegos, S.L. autorización de actividad sujeta a control previo por concurrir las razones de salud y sanidad pública, para la actividad de maduración de quesos, que se desarrollará en el establecimiento situado en c/ Zorreras, s/n., en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia para dicha actividad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Poblete, a 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3201

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

##### ANUNCIO

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/85 de 2 de abril, el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día uno de octubre de dos mil veintiuno, adopto acuerdo de aprobación inicial de la siguiente ordenanza municipal:

Ordenanza municipal de caminos locales, vías pecuarias y vías de servidumbre.

El expediente de referencia queda expuesto al público en la secretaria de la corporación en horario de oficina para que en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose que este acuerdo quedara automáticamente elevado a definitivo de no producirse reclamaciones, durante el referido plazo de exposición pública, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo antes referenciado.

En Santa Cruz de los Cáñamos a 5 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Isidro Sanchez Rubio.

Anuncio número 3202

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

##### ANUNCIO

Nombres de calles y vías públicas.

En cumplimiento del deber del Ayuntamiento de mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, el Pleno Corporativo en sesiones del 29.07.21 y 30.09.21, aprobó los siguientes nombres de vías públicas y calles del municipio, lo que se hace de público conocimiento:

1. Denominación de las vías públicas del entorno de las Virtudes:

- Camino de Aldeaquemada.
- Camino del Pozo.
- Camino de Vista Alegre.
- Camino de Haza del Campanario.
- Camino de N<sup>a</sup> Sra. de las Virtudes.
- Camino de la Casa del Santero.
- Camino De la Cuesta (atajo de las Virtudes).
- Camino de los Baúles.
- Camino de la Cuesta de Parra.
- Camino de los Pinos.
- Camino del Pilar.
- Camino de la Ermita.
- Paseo de la Casa de la Despensa.
- Camino de Posada Vieja.
- Camino de la Noria Olaya.

2. Denominación de las vías públicas siguientes del Casco urbano del municipio:

- Callejón 3, C/ del Ladrillo.
- Callejón 4, C/ de la Bovedilla.
- Callejón 5, C/ de la Teja.
- C/ sin nombre 6, C/ de la Cerámica.
- C/ sin nombre 2, C/ de la Arcilla.
- C/ A, C/ de los Agricultores.
- C/ E, C/ de los Navajeros.
- C/ prolongación C/ Gloria C/ de la Libertad de Educación.

3. Denominación de Calles del Polígono Industrial “Campo de Aviación”:

Calles de las fases I y II:

- C/ Avión Plus Ultra.
- C/ Avión Cuatro vientos.
- C/ Escuadrilla Elcano.
- C/ Escuadrilla Atlántida.
- C/ Avión Ciudad de Manila.
- Glorieta: Patrulla Aguila.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Calles fases III y IV:

- C/ Escuadrilla Asecúa.
- C/ Avión Jesús del Gran Poder.

Anuncio número 3203

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**SOCUÉLLAMOS**

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación del artículo 39 de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Socuéllamos.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Socuéllamos, 5 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

**Anuncio número 3204**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Exposición pública de listas cobratorias y de periodo de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2021 las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2021 sobre un total de 624.297 m<sup>3</sup> facturados y que importa la cantidad total de 803.327,81€ (360.432,09€ de agua potable, 442.895,72€ de saneamiento), se encuentra expuesta al público en este Ayuntamiento por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones. Al amparo de lo previsto en el artº 14.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Así mismo se comunica que el período de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 11 de octubre, finalizando el día 20 de diciembre del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: BANKIA y CAIXABANK, en los días y horarios establecidos por estas.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Transcurrido el período indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incurso en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Tomelloso, a 6 de octubre de 2021.- Alcaldía.

**Anuncio número 3205**

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

## COMISARÍA DE AGUAS

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Horcajo de los Montes, al arroyo del Bohonal y de Horcajo de los Montes en el t.m. de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

Peticionario: Ayuntamiento de Horcajo de Los Montes.

Expediente: VU-006/21-CR-(DFC-fvf).

Características fundamentales de la solicitud:

El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes ha solicitado a Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A. (CHG) autorización administrativa para que se le permita verter, en el arroyo del Bohonal y de Horcajo de los Montes, que forma parte de la masa de agua superficial “arroyo del Corazoncillo (código de masa ES040MSPF000141600)”, un volumen máximo anual de 255.500 m<sup>3</sup> de aguas residuales urbanas procedentes de su núcleo urbano. Las mismas recibirán un previo tratamiento adecuado de depuración para conseguir que este vertido se efectúe con unas características cualitativas que cumplan con los siguientes valores máximos diarios:

Parámetro/Sustancia contaminante	Ud	Valor máximo diario
Sólidos en suspensión	mg/l	35
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	25
DQO	mg/l O <sub>2</sub>	125
Nitrógeno total (NTK+NO <sub>3</sub> +NO <sub>2</sub> )	mg/l N	15
Fósforo total	mg/l P	2
Amonio	mg/l NH <sub>4</sub>	4

Este vertido urbano se pretende efectuar en el punto de coordenadas UTM aproximadas (en el sistema de referencia DATUM ETRS 89), Huso 30, X: 357.019 e Y: 4.354.330.

La nueva Estación de Residuales Urbanas (EDARU) del núcleo urbano de Horcajo de los Montes se proyecta emplazar en las parcelas 1043, 1044 y 1027 del polígono 102, en el t.m. de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

El cálculo y dimensionamiento de la EDARU se ha efectuado para una población de 2.800 hab-eq y para los siguientes caudales:

- Q. medio = 29,17 m<sup>3</sup>/h.
- Q. diario medio = 700 m<sup>3</sup>.
- Q. a pretratamiento = 87,50 m<sup>3</sup>/h.
- Q. a biológico = 87,50 m<sup>3</sup>/h.

Las obras e instalaciones de depuración y evacuación contempladas en la documentación técnica son:

Colectores:

Se proyectan las siguientes actuaciones:

- Reparación del colector existente (DN500mm), que recoge las aguas residuales procedentes de la red de saneamiento de Horcajo de los Montes, mediante su encamisado con manga reversible autorportante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Instalación de 63,92 m de colector de llegada a la EDAR, partiendo de un punto del colector actual, con las siguientes características: polietileno de alta densidad de pared corrugada de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m<sup>2</sup>; con un diámetro interior 400 mm y exterior 460 mm con unión por junta elástica.

- Instalación de 35,76 m de emisario con la siguiente descripción: polietileno de alta densidad de 315 mm diámetro exterior y 257,8 mm de diámetro interior, PN-10.

Tanque de tormentas.

Se ha proyectado un tanque de tormentas para la recogida de caudales mayores que  $3xQ_m$ , con 104,59 m<sup>3</sup> de capacidad, y dotado de by-pass, que permitirá recoger aproximadamente las aguas de escorrentía que arrastren la contaminación superficial durante la primera media hora de un episodio de lluvias, así como derivar caudales temporalmente durante una reparación sin llegar a aliviar.

Línea de tratamiento de las aguas residuales:

Está constituida por:

- Arqueta de llegada:
- Colector de llegada por gravedad PEAD DN-400.
- Cámara de llegada.
- By-pass general de planta PEAD DN-300, con aliviadero de tamiz de paso 10 mm previo al by pass.
- Bombeo de agua bruta, a través de 2+1 bombas centrífugas sumergibles, de caudal 45 m<sup>3</sup>/h y 8,33 m.c.a.
- Pretratamiento compacto (desbaste, tamizado, desarenado y desengradado), diseñado para una caudal máximo de 87,50 m<sup>3</sup>/h y con by-pass por motivos de mantenimiento y reparación.

- Dos tanques Imhoff decantador-digestor, con un volumen de 43,75 m<sup>3</sup> en la zona de decantación y de 111,57 m<sup>3</sup> en la zona de digestión. Dotado de by-pass por motivos de mantenimiento y reparación.

- Tratamiento biológico, consistente en dos unidades de CBR (contacto biológico rotativo), de diámetro 3,950 m. Dotado de by-pass por motivos de mantenimiento y reparación.

- mUn decantador secundario, con un diámetro de 8,7 m y una altura de 2,6 m.

- Arqueta de control y toma de muestras, con caudalímetro electromagnético.

Línea de fangos:

- Los fangos generados en el tratamiento primario y biológico son digeridos y purgados desde la poceta central del digestor, siendo vaciados mediante camión chupona.

El digestor trabajará según los siguientes parámetros de diseño:

- Concentración de salida: 5%.
- Fangos totales a la salida: 179,91 kg SST/día.

Los fangos una vez digeridos se extraerán mediante camión chupona para su retirada a vertedero.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 3206**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****COMISARÍA DE AGUAS**

Expediente de autorización de modificación de características de una concesión de aguas públicas superficiales.

Referencia: CONC. 02/89 (7019/2013).

Por Resolución de fecha 22-09-2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana resuelve aprobar la transferencia de titularidad, con carácter provisional, y autorizar la modificación de características de la concesión administrativa para el aprovechamiento de un caudal de 50,10 l/s de las aguas superficiales del río Jabalón y 12,34 l/s de aguas procedentes de un pozo, con destino al uso de 69,48 ha de vid en el término municipal de Montiel (Ciudad Real), cuyo titular es Finca Mari Sánchez, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

(Firmado digitalmente).

**Anuncio número 3207**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**administración de justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE  
SALA DE GOBIERNO**

Don Vicente-M. Rouco Rodríguez, Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Por medio del presente edicto, hago saber:

Acuerdo de 01 de octubre de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en pleno, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Mestanza, a D<sup>a</sup> Juana Belén Rodríguez Clemente con D.N.I.:\*\*\*\*15271.

La anteriormente nombrada, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 1 de octubre de 2021.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

**Anuncio número 3208**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>